



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE).

CERTIFICADO:

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2021, adoptó entre otros, **por el voto unánime** de los concejales y concejalas presentes (15, de los 17 que integran el número legal de miembros de esta Corporación), el acuerdo que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"SÉPTIMO.- EXPTE. 2020002061.- ACUERDO, QUE PROCEDA, SOBRE **APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO I Y II DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE SAN BARTOLOME, PERIODO 20-21** (BOP Nº 76 DE 24 DE JUNIO DE 2020 Y Nº 110 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020), CON EFECTOS ECONÓMICOS PARA EL EJERCICIO 2021.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Estadísticas, Policía Local, Protección Civil, Seguridad Ciudadana, Participación Ciudadana y Turismo de fecha 19 de mayo de 2021, que copiada literalmente dice lo siguiente:

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO I Y II DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE SAN BARTOLOME, PERIODO 20-21 (BOP Nº 76 DE 24 DE JUNIO DE 2020 Y Nº 110 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020), CON EFECTOS ECONÓMICOS PARA EL EJERCICIO 2021.

Expte. nº 2020002061.-

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, inspirada en los principios de eficacia, eficiencia, calidad en la asignación de los recursos públicos y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, establece en su artículo 8, de aplicación básica, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones deberán elaborar, con carácter previo, un Plan Estratégico de Subvenciones que introduzca la conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Asimismo señala el apartado 5 del artículo 5 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones para las distintas finalidades municipales del Ayuntamiento de San Bartolomé, que la Corporación, con carácter previo, deberá concretar un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo y

1

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala Ver firma	Fecha: 27-05-2021 09:02:20 Fecha: 27-05-2021 09:03:55	
Nº expediente administrativo: 2020-002061 Código Seguro de Verificación (CSV): C930D4060E59FF3FB3A27277EE90210C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C930D4060E59FF3FB3A27277EE90210C			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2021 08:11:19 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2021 08:11:23	



sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

*Atendiendo a las nominaciones y concurrencias de subvenciones que integran las distintas líneas estratégicas con la definición que proponen las Concejalías Gestoras de Subvenciones para las distintas finalidades municipales como a la asignación de los recursos económicos en materia presupuestaria en orden a las **modificaciones de crédito que se tramitan por el Área de Hacienda, todas recogidas en el documento que redacta la técnica del Área de Gestión Municipal AEDL-SCM, de fecha de 13 de mayo de 2021, referente al documento Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones-PES del Ayuntamiento de San Bartolomé. Periodo 2020-2021, Anexo I y II.***

*Asimismo, en la consideración de que la presente propuesta de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido, de acuerdo con lo que recoge la propia ordenanza general de subvenciones y norma presupuestaria, no crea derechos ni obligaciones y su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, **atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestaria de cada ejercicio para el que se propone su vigencia y, en el marco de la aprobación de la Modificación del Presupuesto General Municipal de la Corporación para el presente ejercicio económico 2021 mediante los Expedientes de Modificación por Crédito Extraordinario núm. 9/2021 y por Suplemento de Crédito núm. 10/2021, de mayo de 2021.***

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ. PERIODO 2020-2021-Anexos I y II**, propuestas por las Concejalías Gestoras de Subvenciones y Hacienda, para el presente ejercicio económico 2021, establecidas en el documento obrante en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo de aprobación inicial y el expediente tramitado al efecto, a **información pública** durante el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, en el tablón de edictos y portal de transparencia en la página web del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias ante el Pleno Municipal. En caso de que

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal	Fecha: 27-05-2021 09:02:20 Fecha: 27-05-2021 09:03:55	
Nº expediente administrativo: 2020-002061 Código Seguro de Verificación (CSV): C930D4060E59FF3FB3A27277EE90210C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C930D4060E59FF3FB3A27277EE90210C			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2021 08:11:19	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2021 08:11:23	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

no se hubiese presentado ninguna alegación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Una vez que se publique su texto integro en el B.O.P. de la Provincia de las Palmas, publíquese igualmente el mismo en el portal de transparencia de la pagina web de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.e) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

Y para que así conste, haciendo la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, a los efectos oportunos, expido el presente, que firmo de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interior (Decreto 2241/2019 de 15 de junio-BOP nº77 de 26 de junio). Victoriano A. Rocío Romero, en San Bartolomé (Lanzarote), en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen del presente documento.

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal	Fecha: 27-05-2021 09:02:20 Fecha: 27-05-2021 09:03:55	
Nº expediente administrativo: 2020-002061 Código Seguro de Verificación (CSV): C930D4060E59FF3FB3A27277EE90210C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C930D4060E59FF3FB3A27277EE90210C			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2021 08:11:19	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2021 08:11:23	